SEREMI Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

El Minvu une la Ciudad

208

OTORGA PRÓRROGA DE VIGENCIA A LOS SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. Nº 255 (V. Y U.) DE 2006, TITULO II, DE BENEFICIARIOS DEL "CCSS CONJUNTO HABITACIONAL EL TIGRE", COMUNA DE CHIGUAYANTE.

RESOLUCION EXENTA Nº 529 /

CONCEPCIÓN, 08 JUL. 2019

VISTOS:

1) La Resolución Exenta N° 637 (V. y U.) de 2018, que rige el llamado extraordinario 2018 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales.

2) La Resolución Exenta N° 324 del 29.03.2018, que aprueba nómina de proyectos y beneficiarios seleccionados, en el marco del llamado extraordinario de Condominios Sociales, dispuesto por la resolución exenta del Visto N° 1.

3) El oficio N° 1.047 del PSAT IDAC Ltda., ingresado en el SERVIU Región del Bio Bío el 02.01.2019, por el cual solicitó nueva vigencia para los subsidios D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Título II, de los beneficiarios del "CCSS Conjunto Habitacional El Tigre", de la comuna de Chiguayante.

4) El Oficio Ordinario N° 4.007 del SERVIU, ingresado en la SEREMI el 03.05.2019, por medio del cual solicitó a esta SEREMI prorrogar la vigencia de los subsidios señalados.

5) El Memorándum Nº 364 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, del 31.05.2019, por el cual solicita dar curso a la prórroga de vigencia requerida por el SERVIU.

6) El D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el oficio ORD Nº 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Nº 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Resuelvo N° 18 de la Resolución Exenta N° 637 (V. y U.) de 2018, establece como una de las condiciones especiales del llamado a postulación regido por ese acto administrativo, que no se requerirá la emisión de certificados de subsidio del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.

2) Que, entre los beneficiarios de la selección regional del llamado a postulación extraordinaria del año 2018, regido por la Resolución Exenta N° 637 (V. y U.) de 2018, está el "CCSS Conjunto Habitacional El Tigre", de la comuna de Chiguayante, conforme lo dispone la Resolución Exenta N° 324 del 29.03.2018, siendo esta última, entonces, la fecha de emisión de los subsidios.

3) Que, mediante su oficio del Visto N° 4, el SERVIU solicitó a esta SEREMI dictar una resolución que prorrogue la vigencia de los subsidios D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Título II, de los beneficiarios del "CCSS Conjunto Habitacional El Tigre", toda vez que la presentación del PSAT fue ingresada antes del vencimiento de los subsidios, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 50 % y que existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

4) Que, mediante el Memorándum del Visto N° 5, el Departamento de Planes y Programas expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que los subsidios no se ejecutaron durante su vigencia, debido, por una parte, al retardo en el inicio de las obras, con el objeto de que estas comenzaran bajo condiciones climáticas más propicias; y por otra, al tiempo que tomó la tramitación del reemplazo del PSAT. Añade el informe que el Departamento de Planes y Programas ha podido constatar que las obras actualmente se encuentran ejecutadas en un 94 %, por lo cual sugiere otorgar la prórroga solicitada, con el fin de dar término a las obras y gestionar los pagos correspondientes.

5) Que, el artículo 38 inciso 1° letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU que las obras en ejecución registran un avance de obras igual o mayor al 50%.

6) Que, en consideración a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar una prórroga de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 94 %.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRORRÓGASE por 180 días, a contar del 30.03.2019, la vigencia de los Subsidios del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, de los beneficiarios del "CCSS Conjunto Habitacional El Tigre", de la comuna de Chiguayante, que se indican a continuación:

N°	Rut Copropiedad	Dirección	Rol de Avalúo
1	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 11	2340-9
2	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 12	2340-10
3	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 13	2340-11
4	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 14	2340-12
5	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 21	2340-13
6	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 22	2340-14
7	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 23	2340-15
8	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 24	2340-16
9	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 31	2340-17
10	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 32	2340-18
11	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 33	2340-19
12	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 34	2340-20
13	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1603 DPTO 11	2340-21
14	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1603 DPTO 12	2340-22
15	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1603 DPTO 13	2340-23
16	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1603 DPTO 14	2340-24
17	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1603 DPTO 21	2340-25
18	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1603 DPTO 22	2340-26

19	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1603 DPTO 23	2340-27
20	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1603 DPTO 24	2340-28
21	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1603 DPTO 31	2340-29
22	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 32	2340-30
23	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 33	2340-31
24	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1585 DPTO 34	2340-32
25	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 11	2340-33
26	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 12	2340-34
27	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 13	2340-35
28	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 14	2340-36
29	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 21	2340-37
30	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 22	2340-38
31	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 23	2340-39
32	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 24	2340-40
33	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 31	2340-41
34	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 32	2340-42
35	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 33	2340-43
36	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1621 DPTO 34	2340-44
37	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 11	2340-45
38	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 12	2340-46
39	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 13	2340-47
40	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 14	2340-48
41	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 21	2340-49
42	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 22	2340-50
43	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 23	2340-51
44	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 24	2340-52
45	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 31	2340-53
46	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 32	2340-54
47	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 33	2340-55
48	65.149.257-2	CALLE O´HIGGINS N° 1639 DPTO 34	2340-56

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGIÓN DEL BIO BÍO
Secretario Regional Ministerial

JAMES ARGO CHÁVEZ
Abogado
Secretario Regional Ministerial

CMM/SRC

Distribución:
- **PSAT IDAC Ltda.** – Las Heras N° 444, oficina 4, Concepción.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región del Bio Bío.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

AMANDA SILVA NOVOA
ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (S)
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO-BÍO